



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

D. JUAN GAÑÁN DUARTE, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO, PROVINCIA DE BADAJOZ.-

CERTIFICO: Que la presente acta es copia fiel de su original que se archiva en esta Secretaría de mi cargo.-

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2.012.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME

D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ

No asiste el Concejal:

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en el artículo 21.1., apartados g), j), n) y o) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, la aprobación de los padrones tributarios, conocer de los gastos y relaciones de facturas autorizadas y aprobados por la Alcaldía, la potestad de deslinde y recuperación de bienes, las órdenes de policía sanitaria, salubridad e higiene derivadas de la Ley General de Sanidad y, la policía y autorizaciones sobre caminos de titularidad municipal, según Decreto de la Alcaldía nº. 105/2011, de 1 de agosto de 2.011.

Asimismo tiene delegadas las atribuciones del Pleno reseñadas en el artículo 22.2, apartados j), k), m), y ñ), de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, la aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación, la resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía, la presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio, la autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas, la aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos y, la solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello, en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 29 de junio de 2.011.

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones del Centro Cultural "Los Solares", siendo las catorce horas y quince minutos del día tres de octubre de dos mil doce, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las catorce horas y quince minutos, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados con excepción del Concejal D. Serafín Barraso Borrallo, quien no alega causa justificada para su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la urgencia en la convocatoria de la sesión viene motivada por la necesidad de iniciar el procedimiento para seleccionar al Conserje del C.P. Ezequiel Fernández, al haberse publicado la resolución de concesión de subvención el día 28 de septiembre,

**Sesión nº. 08/2012. Extraordinaria urgente
Fecha: 03 de octubre de 2012**

estableciéndose en el Decreto de convocatoria de subvención que el contrato ha de iniciarse el día 1 de octubre.

Sometido a votación el pronunciamiento de la Junta de Gobierno sobre la urgencia de la sesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN BASES SELECCIÓN PERSONAL PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Redactadas las Bases para la contratación de personal de acuerdo con el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012.

Aprobadas las mismas por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012 y, advertido que el artículo 15, en sus apartados 2 y 3, del Decreto 150/2012 establece la posibilidad de priorizar en la selección de los trabajadores en función de las estrategias en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 105/2011, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de personal de acuerdo con el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012, quedando redactada la Base Cuarta como sigue:

BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, valorándose la adecuación de los preseleccionados por el SEXPE al puesto de trabajo mediante la realización de una prueba tipo test en la que se efectuarán preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar, prueba que consistirá en diez preguntas, a razón de un punto por cada una, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Los aspirantes que sean declarados aptos para los puestos de trabajo de Coordinador de la Universidad Popular y Auxiliar Administrativo-Conserje realizarán además la siguiente prueba:

- Coordinador de la Universidad Popular, realización de un supuesto práctico sobre las actividades a realizar.
- Auxiliar Administrativo-Conserje, una prueba práctica de informática a determinar por el tribunal.

Estas pruebas complementarias a realizar para los puestos de trabajo que se indican se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas..

Serán seleccionados los aspirantes que obtengan la máxima puntuación en las pruebas realizadas.”

Por unanimidad de los Sres asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

A continuación se transcriben las Bases con la rectificación realizada:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DEL DECRETO 150/2012, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO DE EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012.

BASE PRIMERA.- OBJETO: El objeto de las presentes bases es determinar los criterios de selección del personal de acuerdo con lo establecido en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012, por un periodo de un año a jornada completa o parcial dependiendo del puesto de trabajo, según se relaciona a continuación:

1. Tres Auxiliares de Ayuda a Domicilio.- Tiempo parcial (50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 357,44 Euros, con dos pagas extraordinarias.
2. Un Coordinador Universidad Popular.- Tiempo parcial (75,00 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 673,47 Euros, con dos pagas extraordinarias.
3. Un Monitor Deportivo.- Tiempo parcial (62,50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 400,87 Euros, con dos pagas extraordinarias.

4. Tres Operarios de mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones y espacios públicos.- Tiempo parcial (50,00 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 320,70 Euros, con dos pagas extraordinarias.
5. Un operario de mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones y espacios públicos.- Jornada completa y unas retribuciones íntegras mensuales de 641,40 Euros, con dos pagas extraordinarias.
6. Un Auxiliar Administrativo-Conserje.- Tiempo parcial (62,50 %) y unas retribuciones íntegras mensuales de 440,96 Euros, con dos pagas extraordinarias.

BASE SEGUNDA.- DECLARACIÓN COMO SERVICIO ESENCIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

A tenor de lo regulado en el artículo 3. Dos. de la Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corrección del déficit público, en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, lo cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas. Así, en el ámbito local, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 86.3 de la LBRL, que declara la reserva a favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: «abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros». De la misma manera habrá que tener en consideración el artículo 26 de la misma norma que considera servicios mínimos de obligatoria prestación en cada Municipio, atendiendo a su población. Ambos preceptos deben de servir, a falta de otro criterio mejor fundado en derecho y a la vista de la redacción de la norma de aplicación, para delimitar que se debe de entender por servicio público esencial en el ámbito de cada Entidad Local a efectos de la limitación de la contratación laboral temporal e interina previstas en el Real Decreto Ley de referencia (Ley 20/2011, de 30 de diciembre).

Por todo lo anteriormente expuesto, como consecuencia de la concesión a este Ayuntamiento de una subvención al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, se considera prioritaria la contratación de personal que afecte a este Programa de Empleo Experiencia subvencionado por la Junta de Extremadura al incidir en la prestación de servicios públicos, así como los relacionados con los servicios de ayuda a domicilio, cultura, educación, promoción del deporte e infraestructuras.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes han de reunir las condiciones que se establecen en el Decreto 150/2012, de 27 de julio, condiciones que han de ser verificadas por el SEXPE en su preselección de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto .

Todos los candidatos que se envíen cumplirán, con carácter general, los siguientes requisitos.

1.- Ser demandantes de empleo, que estén inscritos como desempleados, a la fecha de realización del sondeo, en los Centros de Empleo del SEXPE y deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en el artículo 14 del Decreto 150/2012.

2.- No podrán ser seleccionados trabajadores desempleados que hayan sido contratados con cargo a la última convocatoria del programa de empleo de experiencia, salvo los casos en que hubiesen sido contratados por un periodo menor o igual a 6 meses o aquellos supuestos en los que no hubiera trabajadores desempleados que cumplieran el requisito al que se refiere el artículo 13 del Decreto.

3.- En todo caso, no podrán ser seleccionados para el Programa los trabajadores desempleados que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un periodo de 30 meses.

Las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 serán comprobadas de oficio por el Ayuntamiento.

Los candidatos a los puestos de Coordinador de la Universidad Popular y Auxiliar Administrativo-Conserje deberán estar en posesión de la siguiente titulación: Título de Diplomado Universitario o o equivalente (Coordinador de la Universidad Popular) y Graduado Escolar con formación específica en informática (Auxiliar Administrativo-Conserje).

BASE CUARTA.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, valorándose la adecuación de los preseleccionados por el SEXPE al puesto de trabajo mediante la realización de una prueba tipo test en la que se efectuarán preguntas relacionadas con las funciones a desarrollar, prueba que consistirá en diez preguntas, a razón de un punto por cada una, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba.

Los aspirantes que sean declarados aptos para los puestos de trabajo de Coordinador de la Universidad Popular y Auxiliar Administrativo-Conserje realizarán además la siguiente prueba:

- Coordinador de la Universidad Popular, realización de un supuesto práctico sobre las actividades a realizar.

- Auxiliar Administrativo-Conserje, una prueba práctica de informática a determinar por el tribunal.

Estas pruebas complementarias a realizar para los puestos de trabajo que se indican se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas..

Serán seleccionados los aspirantes que obtengan la máxima puntuación en las pruebas realizadas.

BASE QUINTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS: Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Las pruebas se realizarán en el lugar y día y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/> y se notificará a los preseleccionados una vez se reciba el listado del SEXPE.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue.
- 1. Vocales:
 - El Agente de Empleo y Desarrollo Local.
 - La Trabajadora Social del Ayuntamiento.
 - Un funcionario del Ayuntamiento.
 - Un representante del SEXPE.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

Se designarán suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

De conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 21 del Decreto 150/2012, se convocará, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo, a efectos de su participación en calidad de observadores.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

BASE SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS: Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página <http://www.valenciadelventoso.es/>, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes seleccionados y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista de espera, que se utilizará para futuras sustituciones de bajas tal y como establece el artículo 15.4 del Decreto.

BASE OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos se formalizarán por obra o servicio determinado, de acuerdo a la notificación de concesión de subvención para el programa de Empleo de Experiencia.

BASE NOVENA.- INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Generales del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN BASES SELECCIÓN CONSERJE COLEGIO PÚBLICO EZEQUIEL FERNÁNDEZ.-

Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Redactadas las Bases para la contratación de un Conserje para el C.P. “Ezequiel Fernández” de acuerdo con el Decreto 160/2012, de 3 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº. 154, de 9 de agosto de 2012), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someto a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que tiene atribuidas las competencias por Resolución de esta Alcaldía nº. 105/2011, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de **1 CONSERJE PARA EL COLEGIO PÚBLICO “EZEQUIEL FERNÁNDEZ”** en régimen laboral temporal.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la selección de:

1. Un Conserje para el C.P. Ezequiel Fernández con arreglo a las siguientes:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSERJE PARA EL COLEGIO PÚBLICO "EZEQUIEL FERNÁNDEZ" DE ACUERDO CON EL DECRETO 160/2012, DE 3 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (D.O.E. N.º 154, DE 3 DE AGOSTO DE 2012).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- El objeto de la convocatoria es la provisión temporal mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de **1 PLAZA DE CONSERJE PARA EL COLEGIO PÚBLICO "EZEQUIEL FERNÁNDEZ"** de Valencia del Ventoso para garantizar el mantenimiento, la conservación y la vigilancia del Centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2012, de 3 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º. 154, de 9 de agosto de 2012).

SEGUNDA.- Declaración como servicio esencial y justificación de la necesidad de contratación.- A a tenor de lo regulado en el artículo 3. Dos. de la Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corrección del déficit público, en virtud del cual, la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, que se realizará únicamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el ámbito local no aparecen predeterminados los sectores o servicios públicos que deben de considerarse esenciales, lo cuales deberán delimitarse, entendemos, por cada administración pública conforme a la normativa reguladora de las mismas. Así, en el ámbito local, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 86.3 de la LBRL, que declara la reserva a favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: «abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros». De la misma manera habrá que tener en consideración el artículo 26 de la misma norma que considera servicios mínimos de obligatoria prestación en cada Municipio, atendiendo a su población. Ambos preceptos deben de servir, a falta de otro criterio mejor fundado en derecho y a la vista de la redacción de la norma de aplicación, para delimitar que se debe de entender por servicio público esencial en el ámbito de cada Entidad Local a efectos de la limitación de la contratación laboral temporal e interina previstas en el Real Decreto Ley de referencia (Ley 20/2011, de 30 de diciembre).

Por todo lo anteriormente expuesto, como consecuencia de la concesión a este Ayuntamiento de una subvención al amparo del Decreto 160/2012, de 3 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º. 154, de 9 de agosto de 2012), se considera prioritaria la contratación de personal que afecte a esta subvención al incidir en la prestación del servicio público de educación.

TERCERA.- Características, contenido y duración del contrato de trabajo.- El contrato será laboral de carácter temporal a jornada completa, y se extenderá desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013, con una retribución anual de 14 pagas, equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional, por todos los conceptos retributivos.

Esta contratación estará afecta a las ayudas recibidas de la Junta de Extremadura, destinadas a los Ayuntamientos, para la contratación de conserjes en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria

El horario de trabajo será el siguiente:

- De lunes a viernes durante la jornada lectiva:
 - Mañanas: de 8,30 a 14,15.
 - Tardes: de 15,45 a 18,00.

Este horario podrá acomodarse según las actividades de tarde.

Durante las vacaciones escolares: Horario y tareas que proponga la Alcaldía; debiéndose tomar en estas fechas el mes de vacaciones.

Dependencia y funciones:

2. El Conserje contratado dependerá funcionalmente de la Dirección del Centro Escolar y, orgánica y laboralmente del Ayuntamiento.
3. Las funciones encomendadas serán las siguientes:
 7. Apertura y cierre del centro.
 8. Permanencia en el colegio durante la jornada laboral, ejerciendo la vigilancia del edificio, material e instalaciones.
 9. Encendido y apagado de la calefacción.
 10. Realizar dentro de las dependencias del centro traslados de material, enseres, mobiliario, etc...
 11. Controlar e informar a las personas ajenas al colegio.
 12. Recibir, conservar y distribuir documentos, correspondencia y objetos relacionados con el servicio.
 13. Realizar todo encargo y tareas que se le encomienden relacionadas con el servicio dentro y fuera del centro.
 14. Uso de la fotocopidora.
 15. Tocar el timbre para entrar y salir.
 16. Comunicar al Ayuntamiento todos los desperfectos ocasionados en las instalaciones y realizar reparaciones que no impliquen especial especialización.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

17. Otras que la dirección del colegio encomiende dentro de las funciones de mantenimiento, conservación y vigilancia.
18. Limpieza del Centro, incluyendo aseos y aulas.

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme judicial.

e.-Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

f.- Estar en situación de desempleo.

g.- Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA.- Criterio de selección.- La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición, que se desarrollará a través de las siguientes fases:

* **FASE DE OPOSICIÓN.-** Constará de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

a.- Primer ejercicio: Una primera prueba que consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas tipo test con respuestas múltiples, que versarán sobre las materias relacionadas en el temario adjunto, Anexo I, de las que sólo una será la correcta, no penalizándose las respuestas incorrectas o no contestadas. El tiempo para la realización del ejercicio será de 30 minutos.

b.- Segundo ejercicio: Una prueba práctica que consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre las materias específicas, las funciones propias

y aspectos relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto al que se aspire. El tiempo máximo para la realización del supuesto será de 60 minutos.

Los dos ejercicios de esta fase serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

* **FASE DE CONCURSO:** En ella el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

- Cargas Familiares: por cada hijo menor de 16 años, o mayores si son discapacitados, que conviva con el aspirante, 0,25 puntos. (se acreditará mediante fotocopia del correspondiente libro de familia y certificado de minusvalía en su caso).

- Estar desempleado y no ser preceptor de prestaciones de desempleo: 0,5 puntos. (se acreditará mediante el correspondiente certificado emitido por el organismo competente).

- Experiencia laboral como Conserje en Colegios Públicos, 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos (se acreditará mediante contrato de trabajo y certificado de empresa).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate, se tendrá en cuenta, en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en segundo lugar, las mayores cargas familiares y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

SIXTA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo indicado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes y desarrollo de las pruebas.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/92 .

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior, indicándose la fecha, lugar y hora de realización de las pruebas.

OCTAVA.- Tribunal calificador.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará formado por:

Presidente: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- D. Francisco Hernández Sayago, personal laboral fijo de este Ayuntamiento.
- Un representante a designar por el C.P. Ezequiel Fernández.
- Un representante a designar por la Administración Autonómica.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Para la válida actuación del Tribunal Calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal tendrá la categoría de Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA.- Documentación a presentar por los interesados junto con la solicitud.-

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
4. En el caso de alegar méritos para la fase de concurso:
 - Fotocopia del libro de familia.
 - Fotocopia certificado de minusvalía.
 - Certificado del INEM donde conste la condición de desempleado y si percibe o no prestaciones.
 - Fotocopia contrato de trabajo y certificado de empresa.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, propuesta de contratación y bolsa de trabajo.-

Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado final de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal formará una relación por orden de puntuación, con aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas y no hayan obtenido plaza, que constituirá una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes que puedan producirse durante el periodo de contratación.

DECIMOPRIMERA.- Formalización del contrato.- Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- Las Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Tema 2.- La Administración Local: la Provincia y el Municipio.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 3.- Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones

Tema 4.-Control de entrada.

Tema 5.- Apertura y cierre de edificios.

Tema 6.- Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas de oficina: centralita telefónica, fax, fotocopidora, encuadernadora. Etc.

Tema 7.- La información al público de forma directa y/o telefónica.

Tema 8.- Envíos y recibos postales.

Tema 9.- Traslado de material y mobiliario.

Tema 10.-Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia.”

Por unanimidad de los Sres asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-”**

Y para que conste, extendiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, D. Lorenzo Suárez González, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Valencia del Ventoso a cuatro de octubre de dos mil doce.

Vº. Bº.
EL ALCALDE